



Secretaría
FJS/OM

DON FRANCISCO JAVIER SANCHEZ RODRIGUEZ, OFICIAL MAYOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA, DEL QUE ES ALCALDE-PRESIDENTE DON JESÚS MANUEL SÁNCHEZ CABRERA

C E R T I F I C O: Que la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el 13 de junio de dos mil veinticuatro, adoptó, entre otros, el acuerdo que es del siguiente tenor literal:

8.- CONTRATACIÓN.-

B) Aprobación del expediente de licitación de de la autorización del uso común especial de dominio público para la colocación de contenedores de ropa usada en la ciudad de Ávila y en los barrios anexionados, en régimen de pública concurrencia. (Expte. 26-2024).- Fue dada cuenta del expediente sustanciado en orden a licitar mediante procedimiento abierto (teniendo cuenta una pluralidad de criterios), la autorización del uso común especial de dominio público para la colocación de contenedores de ropa usada en la ciudad de Ávila y en los barrios anexionados, en régimen de pública concurrencia, declarándose reservado a centro especial de empleo de iniciativa social o empresas de inserción con un presupuesto de licitación en concepto de canon como contraprestación a la licencia, se establezca un canon fijo anual mínimo de de 20 € por contenedor/mes (o que arroja un total de 8.860 €/año)

Es objeto de la presente licitación la "CONCESIÓN DE LICENCIA DE USO COMÚN ESPECIAL DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA PARA LA COLOCACIÓN DE CONTENEDORES DE RECOGIDA SELECTIVA DE ROPA USADA EN LA CIUDAD DE ÁVILA Y EN LOS BARRIOS ANEXIONADOS", mediante la colocación de contenedores en la vía pública y la retirada y gestión del material recogido, sin coste alguno para este ayuntamiento, mediante procedimiento abierto a la libre concurrencia con adjudicación a la oferta más ventajosa en base a en base a criterios cualitativos evaluables mediante juicios de valor sin perjuicio d baremar mediante fórmula el mayor canon ofertado, en base a las prescripciones técnicas particulares fijadas en este pliego, que regula las condiciones que se han de cumplir de forma obligatoria en la prestación del mencionado servicio.

En este sentido, la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular que, entre otras, deroga la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la Lista Europea de Residuos, establece la obligatoriedad de recogidas separadas de residuos como los biorresiduos, los residuos textiles y los residuos domésticos peligrosos.

En su Artículo 2, la Ley define los "Residuos domésticos" como *... "residuos peligrosos o no peligrosos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas".... "se incluyen también en esta categoría los residuos que se generan en los hogares de, entre otros, aceites de cocina usados, aparatos eléctricos y electrónicos, textil, pilas, acumuladores, muebles, enseres y colchones, así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria"....*

En su Artículo 18, la Ley establece medidas de prevención en la generación de residuos, entre las que toma especial relevancia la promoción de los modelos de producción y de consumo sostenibles y circulares, con fomento de la reutilización de los productos mediante donación, con implantación de sistemas que promuevan actividades de reutilización de residuos como los textiles. Para facilitar y mejorar

FECHA DE FIRMA: 13/06/2024
13/06/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 3347F14782F798024F1C4C39161B75FB7E3B58F
B28D7DBF5966301DB9E6811355E587D54FFCCBE24

PUESTO DE TRABAJO:
OFICIAL MAYOR
ALCALDE PRESIDENTE

NOMBRE:
SANCHEZ RODRIGUEZ FRANCISCO JAVIER
SANCHEZ CABRERA, JESUS MANUEL

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Ávila - <https://sede.avila.es> - Código Seguro de Verificación: 05001D0C28CC948EC2D46B54791



su reutilización y valorización se debe establecer una recogida separada, según lo dispuesto en sus artículos 24 y 25.

Por otro lado, hemos de tener en cuenta los beneficios ambientales que conlleva la recogida selectiva de ésta fracción de residuos urbanos, dados los resultados de las últimas caracterizaciones de residuos realizadas, por ejemplo, en el material procedente de la fracción de recogida selectiva de Envases Ligeros.

Estos datos arrojan porcentajes de impropios "ropa y calzado" de hasta un 8% y, por tanto, aconsejan incidir en la adecuada recogida selectiva de ropa y textiles que redunde en la reducción de materiales no solicitados en otros contenedores de recogida selectiva, reduciendo así el coste de recogida y gestión inadecuada de este tipo de residuos, y permitiendo la adecuada recuperación, reutilización y reciclado de este tipo de materiales.

NECESIDAD A SATISFACER.

Desde el área de Medio Ambiente se plantea esta autorización con el objeto de incentivar las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de labores de recuperación, reutilización y reciclado de este tipo de materiales.

Carácter reservado.

La licitación se califica de reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y empresas de inserción al amparo de la Disposición Adicional Cuarta, 1 de la LCSP, por entender que es preciso contribuir a la consecución de una contratación socialmente responsable en garantía de la igualdad de oportunidades en beneficio del conjunto de la ciudadanía.

El objeto del contrato constituye un ámbito adecuado e idóneo para la realización de proyectos y actividades que favorezcan la integración laboral y social de personas con discapacidad, así como el desarrollo de actividades complementarias en aras a conseguir, como se afirma, una mayor integración social y laboral de las personas con discapacidad, apostando por priorizar este ámbito con una explícita reserva en este sentido.

Por otro lado, en la Disposición Adicional Decimonovena de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en relación con las obligaciones de recogida, transporte y tratamiento de residuos textiles, dispone que los contratos de las administraciones públicas para gestión de, entre otros, los residuos textiles, serán licitados y adjudicados de manera preferente a través de contratos reservados, para lo que, al menos, el 50% del importe de adjudicación deberá ser objeto de contratación reservada a Empresas de Inserción y Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social autorizados para el tratamiento de residuos.

Por ello, y en línea con lo reseñado en la Disposición Adicional 4ª de la Ley de Contratos del Sector Público la ostentación del licitador de su condición de centro especial de empleo de iniciativa social o empresas de inserción reguladas respectivamente, en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración, se dispone el **carácter reservado** de la presente licitación, toda vez que la orientación y condiciones de estas entidades evidencian en mayor medida el emprendimiento social como medio inclusivo de empleo de las personas con discapacidad directamente o a través de sus entidades representativas, en los que prima la generación de oportunidades laborales para personas con discapacidad y el apoyo a quién más lo precisa, sin excluir a ninguna persona con discapacidad y operando siempre con criterios sociales y buscando un equilibrio entre la rentabilidad social y la económica, siendo esta orientación la que mejor se compadece con los intereses del Excmo. Ayuntamiento, en la medida que



la naturaleza y entidad de esta licitación, emerge como una prestación idónea a tal fin, sin transgredir por tanto la normativa que le es de aplicación, y sin vulnerar la Directiva que ampara esta figura de reserva, sin vulnerar los principios de igualdad y libre concurrencia.

LOTES

No se contempla la división en lotes por tratarse de un única licencia, relacionando todas las partes de una manera indivisible y en la medida en que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto de ella dificultaría la correcta ejecución de aquellas desde el punto de vista técnico, dada la naturaleza del objeto del mismo conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas, implicando la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones. Se trata de garantizar una gestión integral que engloba todas las actuaciones y trabajos a realizar de una forma coordinada en el tiempo y en el espacio, como base para la eficacia de las mismas.

PROCEDIMIENTO.-

El uso de los bienes demaniales, como lo son las vías públicas o calles en general, lo es por mor de lo que dispone el art. 3 del Real Decreto 1.372/1.986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, puede hacerse por la propia Administración o por particulares. En todo caso, este uso ha de ser conforme o, al menos, compatible, con la finalidad que constituye su afectación al uso o al servicio público.

De este modo, existen bienes de dominio público que son de utilización exclusiva de la Administración, como es el caso de las dependencias administrativas y de los bienes que la integran. Pero también existen bienes de dominio público que son usados por los particulares. De las diferentes modalidades de este uso o aprovechamiento conviene hacer una breve referencia.

En todo caso, el uso de los bienes de dominio público por particulares ha de asegurar la primacía de la finalidad y destino de los mismos. De ahí que exista un peculiar régimen jurídico-público de tales bienes demaniales.

En lo que aquí interesa, conviene destacar que el uso especial es aquel que, sin excluir el uso común general, sin embargo, lo limita o restringe, en razón de ciertas circunstancias de peligrosidad, intensidad del uso o, como dicen el artº 75 del RBEL y el art. 85.2 de la Ley 33/2.003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Estas circunstancias "especiales" requieren de un mayor control por parte de la Administración, que se traduce en la exigencia previa de una autorización administrativa también conocida como "permiso demanial" o "permiso de uso", que se requiere para llevar a cabo la específica utilización del dominio público de que se trate.

Dada las características de la ocupación derivada de contenedores de ropa que no son fijos, el título jurídico habilitante del uso es la licencia de uso común especial.

Se trata de un acto jurídico por el que la Administración atribuye o confiere a un particular o entidad un derecho, que tiene por objeto la utilización no exclusiva del bien demanial durante cierto tiempo que no puede exceder de cuatro años (art. 82 de la Ley 33/2.003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas).

El régimen jurídico básico se encuentra en los artículos 92 y 96 de la Ley 33/2.003, amén del 77 del reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

A tal fin, y dada la restricción a una sola licencia, resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO a la libre concurrencia con consideración de diversos criterios y que deberán ser enjuiciados, oportuna y motivadamente, en la forma que luego se señala.

HASH DEL CERTIFICADO:
3347F14782F78024F1C4C39161B75FB7E3B58F
B28D7DBF966301DB9E6811355BE587D54FFCCBE24
FECHA DE FIRMA:
13/06/2024
13/06/2024
Firmado Seguro de Verificación: 05001D0C28CC948EC2D46B54791

PUESTO DE TRABAJO:
OFICIAL MAYOR
ALCALDE PRESIDENTE

NOMBRE:
SANCHEZ RODRIGUEZ FRANCISCO JAVIER
SANCHEZ CABRERA, JESUS MANUEL

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Ávila - <https://sede.avila.es> - Código Seguro de Verificación: 05001D0C28CC948EC2D46B54791



Se propone una serie de criterios todos ellos singularmente vinculados al objeto de la prestación, con atención a las prescripciones técnicas particulares y de condiciones administrativas fijadas en este pliego y el pliego de prescripciones técnicas particulares y que regulan las condiciones que se han de cumplir de forma obligatoria en la prestación de la actividad, valorando previamente la memoria técnica de cada oferta para garantizar su ajuste a las prescripciones técnicas.

En lo atinente a los requisitos de solvencia técnica y económica se ha optado por la elección por algunos de entre aquellos previstos normativamente considerando que no son discriminatorios y se ajustan a la naturaleza del contrato, con umbrales que coinciden con el valor estimado y acreditados por medios accesibles y de fácil obtención para cualquier licitador **dentro de la declaración de reserva que se efectúa.**

De este modo, el procedimiento adecuado para la selección del contratista será el de obtención de la oferta más ventajosa utilizando varios criterios.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención del sr. Lorenzo Serapio y del sr. Barral Santiago, produciéndose, por tanto, siete votos a favor y dos abstenciones, lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y el de prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto (teniendo cuenta una pluralidad de criterios), la autorización del uso común especial de dominio público para la colocación de contenedores de ropa usada en la ciudad de Ávila y en los barrios anexionados, en régimen de pública concurrencia, con un presupuesto de licitación en concepto de canon como contraprestación a la licencia, se establece un canon fijo anual mínimo de 20 € por contenedor/mes (o que arroja un total de 8.860 €/año)

No conlleva gasto para el Ayuntamiento por lo que no es preciso previsión de financiación.

.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, asciende a la cantidad de 26.640 €

.- De conformidad con lo dispuesto en la DA 4ª de la Ley de Contratos del Sector Público, se declara este procedimiento reservado a centros especiales de empleo de iniciativa social o empresas de inserción reguladas respectivamente, en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

.- Designar como responsables del contrato a doña Nuria García Cenalmor, Técnico de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación de dicho anuncio.

Y para que así conste, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, y con la salvedad a que se refiere el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Ávila, a 13 de junio de dos mil veinticuatro.



Ayuntamiento
de **Ávila**

Del Rey · De los Leales · De los Caballeros

VºBº
EL ALCALDE

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera

EL OFICIAL MAYOR

Fdo: Francisco Javier Sánchez Rodríguez

NOMBRE:
SANCHEZ RODRIGUEZ FRANCISCO JAVIER
SANCHEZ CABRERA, JESUS MANUEL

PUESTO DE TRABAJO:
OFICIAL MAYOR
ALCALDE PRESIDENTE

FECHA DE FIRMA:
13/06/2024
13/06/2024

HASH DEL CERTIFICADO:
3347F14782F798024F1C4C39161B75FB7E3BB58F
B28D7DBF966301DB9E681135BE587D54FFCCBE24

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Avila - <https://sede.avila.es> - Código Seguro de Verificación: 05001DOC28CC948EC2D46B54791